

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida Profesor Lopez Piñero, 14-5ª ZONA ROJA 46071 VALENCIA

TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

N.I.G.:46250-66-2-2013-0000740

Procedimiento: **CONCURSO ORDINARIO [CNO] - 000235/2013**

Sección: 1ª

Deudor: PROCONSNA SL

Procurador: ISABEL GOMEZ-FERRER BONET

Acreedor/es: DSSV S.Á.R.L, BBVA, AXACTOR INVEST 1 SARL, VOYAGER INVESTING UK LIMITED PARTNESRHIP (VOYAGER UK), CABOT SECURITISATION EUROPE LIMITED, MILAGROS PALACIOS FORT, HIBERNON CARDONA IZQUIERDO Y 5 MÁS, VICENTE BLESÁ MARTÍ, INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL (ICO), - TGSS, CHIMENEAS ESTAR, SL, FELIPE MARTINEZ LOPEZ, EDIFICACION E INGENIERIA, APS SL, CAIXABANK, SA, BANCO POPULAR ESPAÑOL, SA, BANKIA, SA, - DIPUTACION DE VALENCIA, - FOGASA, BANCO DE SABADELL, SA, - AEAT y BANCO SANTANDER, SA

Procurador: NATALIA DEL MORAL AZNAR, IGNACIO ARBONA LEGORBURO, MARIA LUISA ROMUALDO CAPPUS, IGNACIO ARBONA LEGORBURO, AMPARO GARCIA ORTS, ROSA MARIA CORRECHER PARDO, ROSA MARIA CORRECHER PARDO, JOSE JOAQUIN PASTOR ABAD, ELENA GIL BAYO, MARIA ELVIRA SANTACATALINA FERRER, CRISTINA CAMPOS GOMEZ, SERGIO LLOPIS AZNAR, MARGARITA SANCHIS MENDOZA, PAULA CARMEN CALABUIG VILLALBA, CARMEN RUEDA ARMENGOT, CARMEN RUEDA ARMENGOT y GUILLERMO BAYO MIR

EDICTO

D./Dña. Mª JOSÉ ROIG SAPIÑA, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en el art. 482 del TRLC y los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de archivo del concurso dictado en este Juzgado y HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos de CONCURSO ORDINARIO [CNO] - 000235/2013 VOLUNTARIO, de la deudora Concursada PROCONSNA SL, con CIF Nº B96022645, con domicilio en la Pasaje LOMBARD Nº 9, GANDIA en cuyo seno se ha dictado auto de fecha trece de abril de dos mil veintiuno por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez D. JACINTO TALENS SEGUI, por el que se ha acordado haber lugar a la conclusión del concurso por inexistencia de bienes y al archivo de las actuaciones, habiéndose declarado la extinción de la mercantil mencionada y el cierre de la hoja de su inscripción en los Registros Públicos que corresponda. El deudor, caso de ser persona natural, queda responsable del pago de los créditos restantes y los acreedores podrán iniciar ejecuciones singulares, en tanto no se acuerde la reapertura del concurso o no se declare nuevo concurso (483, 484 Y 485 LC, antes art. 178 de la LC.)

Y de conformidad con lo ordenado se expide el presente edicto para conocimiento de los acreedores y demás interesados.

En Valencia, a trece de abril de dos mil veintiuno

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA